



www.amhpac.org

BOLETIN URGENTE

A TODOS LOS EXPORTADORES DE TOMATE.

Culiacán Sin., Marzo 12, 2015.

Asunto: Ventas a Canadá

Estimados Amigos.

El Apéndice "E" del Acuerdo de Suspensión establece las reglas que deben seguir los que exporten a Canadá y los requisitos de documentación que deben reunir los que venden el producto, para comprobar su salida de territorio Norteamericano, con una especial prohibición al reenvío del producto a territorio de los Estados Unidos por debajo de los precios de referencia incluyendo cualquier gasto incurrido de transporte o manejo más allá del punto de exportación de México.

Es responsabilidad del productor/exportador firmante del acuerdo, informar al comprador Canadiense que la venta de dicho producto, si este es revendido al mercado norteamericano, está sujeta a los términos del Acuerdo de Suspensión y que su reexportación a los Estados Unidos por debajo del precio de referencia es una violación al Acuerdo.

Para cumplir con esta obligación, es necesario que todos los firmantes del Acuerdo de Suspensión que tengan relación de negocios con compradores Canadienses o que exporten a Canadá, incorporen en las Facturas de Venta y en los Manifiestos de Embarque, la siguiente leyenda en español y en inglés:

Leyenda para facturas de Ventas a Canadá

Estos tomates son vendidos por un firmante del Acuerdo de Suspensión del 2013 con el Departamento de Comercio de los Estados Unidos a una entidad Canadiense y están sujetos a los requisitos del Acuerdo de Suspensión para documentar las ventas a Canadá. En el caso de que estos tomates se revendan a los Estados Unidos, deben ser vendidos en conformidad con los términos del Acuerdo de Suspensión a una entidad que tenga Licencia PACA y a precios iguales o superiores al Precio de Referencia, tal como se establece en el Anexo "E".

These tomatoes are sold by a signatory of the 2013 Tomato Suspension Agreement with the U.S. Department of Commerce to a Canadian entity and are subject to the Suspension Agreement's requirements for documenting sales to Canada. In the event that these tomatoes are resold into the United States, they must be sold in accordance with the terms of the Suspension Agreement to an entity with a PACA License and at prices that are at or above the Reference Price as established in Appendix "E".

Se les requiere a los firmantes del Acuerdo que están exportando a Canadá, que de inmediato procedan a incorporar estas leyendas en la documentación tal como se indica, ya sea en forma impresa, o con un sello que sea bien identificable y legible, para advertir a la entidad Canadiense que tal transacción está regulada en el Apéndice "E" del Acuerdo y que su falta de cumplimiento afecta la obligación del firmante.

Por el bien de toda la industria nacional del tomate, se les pide atender inmediatamente esta instrucción.

ATENTAMENTE

Ing. Alfredo Díaz Belmontes
Director General AMHPAC